

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 29 de Noviembre de 2023

Caso: **44-650-31-05001-2015-00317-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: ARELIS MARÍA PEREZ JIMENEZ, SILENE DE JESÚS FRAGOZO Y JUAN CARLOS BORRERO

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador: CRISTOBAL DAZA PABON

Demandados en Solidaridad: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MEN

Apoderado: LEIDY GISELA AVILA RESTREPO

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE

Apoderado: LOREN MELISA HERNANDEZ

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

Apoderado: MONICA CUBIDES

Llamado en Garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Apoderado: MARIANELA TONCELE ARIZA

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: ARELIS MARÍA PEREZ JIMENEZ, SILENE DE JESÚS FRAGOZO Y JUAN CARLOS BORRERO

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Curador: CRISTOBAL DAZA PABON

Apoderado MEN: LEIDY GISELA AVILA RESTREPO

Apoderado ICBF: MONICA CUBIDES

Apoderado FONADE: LOREN MELISSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Apoderado Llamado en garantía: MARIANELA TONCELE ARIZA

CONCILIACION

Inicio audiencia: 04:00 pm del 29 de Noviembre de 2023

Fin audiencia: 4:38 pm del 29 de Noviembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las demandantes y su apoderada; el Curador Ad Litem de la demandada principal las apoderadas de las demandadas solidarias, y la apoderada de la llamada en garantía. Se procedió a la **CONCILIACION**: Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandada. **EXCEPCIONES PREVIAS**: Se decidieron las excepciones propuestas por el MEN, denominadas FALTA DE JURISDICCION, NO COMPRENDER LA DEMANDADA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS Y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA esta última propuesta también por FONADE, procediendo el despacho a declarar no probadas las primeras, y a diferir la

segunda para el fallo toda vez que, no se puede resolver previamente lo que constituye el fondo de la Litis. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** La apoderada de las demandantes indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y los apoderados de las demandadas solidarias indicaron que se ratifican en los hechos, pretensiones y excepciones de las contestaciones de las demandas, y la apoderada de la llamada en garantía se ratificó en los hechos, pretensiones y excepciones en la contestación de la demanda; el curador se ratificó en los hechos de la demanda luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Interrogatorio de parte a EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. Testimonios: PARA **ARELIS MARÍA PEREZ JIMENEZ:** MARILYN ZULETA MOLINA, MALYORIS CAMARGO, NANCY MARTINEZ Y ELVIS MEDIDA CAMARGO. PARA **SILENE DE JESÚS FRAGOZO:** LUZ MERYS CUELLO, LUZ DARYS PELAEZ NUÑEZ Y ANA VEGA CATAÑO. PARA **JUAN CARLOS BORRERO:** KELY DULFAI, DEINAR ANTONIA HINOJOSA ARIÑO, YISETH PAOLA GAMEZ Y MARIA XILENA PANA. **PARTE DEMANDADA EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ:** No solicitó. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes y a la demandada EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE:** Documentales. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes. **LLAMADO EN GARANIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 12 de marzo de 2024, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ